



**CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE PCIA. ROQUE SAENZ PENA
CHACO**

"100° Aniversario de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer Ley N° 11.357"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9479

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO:

El Convenio de Cooperación Institucional celebrado entre la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña y el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia del Chaco (I.P.D.U.V.), en el marco del Fondo Provincial de Vivienda (FO.PRO.VI.), para la construcción de VEINTE (20) viviendas en esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho Convenio, se establece la construcción de VEINTE (20) viviendas en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, aportando el I.P.D.U.V. los recursos para la adquisición de materiales y el Municipio la mano de obra y los inmuebles donde se edificarán las viviendas;

Que las viviendas serán ejecutadas conforme al prototipo y documentación técnica correspondiente, contando cada una con un dormitorio, baño y cocina;

Que la ejecución de las obras resulta de gran importancia para mitigar el déficit habitacional existente y brindar una solución habitacional a las familias beneficiarias;

Que corresponde al Municipio garantizar la disponibilidad y acceso a los inmuebles donde se ejecutarán las obras durante el período de ejecución;

Que el I.P.D.U.V. efectuará el aporte correspondiente para la adquisición de los materiales de construcción, conforme al cómputo y presupuesto obrante en la documentación del Convenio;

Que la Municipalidad deberá constituir una garantía de cumplimiento del Convenio por el total aportado por el I.P.D.U.V., conforme las pautas legales y financieras establecidas por dicho Instituto;

Que resulta necesario aprobar y ratificar el Convenio celebrado, como así también autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la documentación correspondiente y disponer de los inmuebles necesarios para la ejecución de las viviendas;

Que el Concejo Municipal posee las facultades legales para dictar la presente Ordenanza, conforme lo establecido por la Ley 854-P Orgánica de Municipios;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 08 de octubre de 2026, según consta en el Acta N° 1853, aprobó el Despacho de las Comisiones de Asuntos Generales; Obras y Servicios Públicos; Desarrollo Local; Promoción y Asistencia a la Producción y Hacienda y Presupuesto, obrante a fs. 16 del Legajo N° 242/2026, razón por la cual se sanciona la presente Norma Legal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
-PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9479

ARTÍCULO 1º: **APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN.** Aprobar y ratificar, en todos sus términos, el Convenio de Cooperación Institucional celebrado entre la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña y el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia del Chaco (I.P.D.U.V.), en el marco del Fondo Provincial de Vivienda (FO.PRO.VI.), cuyo objeto es la construcción de veinte (20) viviendas en esta ciudad, conforme las condiciones establecidas en el mismo.

ARTÍCULO 2º: **GARANTÍA.** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar los recursos que legalmente correspondan – fondos de coparticipación-, por el total de los fondos aportados por el I.P.D.U.V. para la construcción de estas viviendas, en garantía de cumplimiento del Convenio.

ARTÍCULO 3°: INMUEBLES. Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de los terrenos que resulten necesarios para la construcción de las viviendas objeto del Convenio.

ARTÍCULO 4º: **OPERATIVIDAD.** La Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña tendrá a su cargo el aporte de la mano de obra para la construcción de las veinte (20) viviendas, conforme a las condiciones establecidas en el Convenio.

ARTÍCULO 5°: **APORTE.** El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda efectuará el aporte correspondiente para la adquisición de los materiales de construcción necesarios para la ejecución de las veinte (20) viviendas, conforme al cómputo y presupuesto establecido en la documentación del Convenio.

ARTÍCULO 6º: **REPRESENTANTE TÉCNICO.** El municipio designará como representante técnico al M.M.O. Daniel Eduardo Vukic, D.N.I. N° 26.418.287.

ARTÍCULO 7º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR. -

DMB. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO. 09 DE OCTUBRE DE 2026.-

FDO.HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

FDO.NORA BEATRIZ GAUNA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ORDENANZA MUNICIPAL N° 9479

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE LA LOCALIDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA Y EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EL MARCO DEL FONDO PROVINCIAL DE VIVIENDA (FO.PRO.VI) PARA LA EJECUCION DE VIVIENDAS DE 1 DORMITORIO.

--- En la ciudad de Resistencia, al primer día del mes de septiembre del año 2026 los abajo firmantes convienen lo siguiente: realizar trabajos de construcción de veinte (20) viviendas de un (1) dormitorio, de acuerdo con los prototipos obrantes en la Carpeta que integra el presente acuerdo, en terrenos propuestos por el Municipio de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

CLAUSULA PRIMERA: PARTES INTERVINIENTES: son parte interviniente en este Convenio:

a) **LA MUNICIPALIDAD DE LA LOCALIDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA** con domicilio legal en Mariano Moreno N° 801, representada en este acto por su Intendente, Sr. Bruno Luis Cipolini. D.N.I. N° 31.676.081, quien acredita su representación con Acta N° 1479 del Concejo Municipal de Pres. Roque Sáenz Peña de fecha 10-12-2023 que en adelante y para efectos de este convenio la denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" -----

b) **EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA** del Chaco, representado por su Presidente Arq. Jorge Fernando Berecoechea, D.N.I. N° 22.319.189, con domicilio legal en Avenida Sarmiento N° 1801, de la ciudad de Resistencia, Chaco, quien acredita su mandato y el carácter que invoca con los siguientes instrumentos legales: 1) Ley 318-K. de Creación del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda del año 1.977, 2) Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 38 de fecha 12 de Diciembre de 2.023, por el cual es designado Presidente del I.P.D.U.V., en adelante "**EL INSTITUTO**".

CLÁUSULA SEGUNDA: APORTE DE LA MUNICIPALIDAD: "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a aportar la mano de obra para la construcción de veinte (20) viviendas de un dormitorio en un todo de acuerdo los prototipos obrantes en la Carpeta de Convenio propuestos por la Gerencia de Proyecto y Programación de "**EL INSTITUTO** con un valor de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$17.653.683,32) cada una, en terrenos aportados por "**LA MUNICIPALIDAD**". Las partes acuerdan expresamente que la relación laboral de las personas que designe "**LA MUNICIPALIDAD**" para la ejecución de los proyectos, será responsabilidad exclusiva de éste, sin generar obligación y/o responsabilidad alguna por parte de "**EL INSTITUTO**". -----

"**LA MUNICIPALIDAD**" presentará, en un plazo perentorio de treinta (30) días a partir de la firma del presente, la Ordenanza que apruebe los términos de este convenio junto con la nómina de beneficiarios, la Resolución que determine la afectación de los terrenos para la ejecución de la presente obra como también la designación del Representante Técnico, bajo apercibimiento de no efectuarse desembolso alguno en el marco de esta operatoria, dejándose sin efecto el presente instrumento.-----

CLÁUSULA TERCERA: "**LA MUNICIPALIDAD**", constituirá la garantía de cumplimiento de Convenio del 5% (cinco por ciento) del monto total aportado por este organismo para la obra, en total conformidad con las pautas legales y financieras de "**EL INSTITUTO** previo al pago de todo desembolso. La misma podrá efectivizarse vía póliza caución o la pertinente afectación de los Fondos de Coparticipación Municipal, mediante Ordenanza Municipal, quedando debidamente facultada la Gerencia Operativa a no emitir los correspondientes certificados ante el incumplimiento de los recaudos antes mencionados, Deberán contener cláusulas de reajuste automáticos y se retendrá hasta el Acta de Recepción de Finalización de Obra.-----

CLÁUSULA CUARTA: APORTE DE "**EL INSTITUTO**" El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.P.D.U.V.) efectuará el pago correspondiente a la obra, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 353.073.666,40), lo que resulta de multiplicar el valor de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$17.653.683,32) por cada intervención conforme a la Cláusula Segunda del presente por la cantidad final de viviendas a construir; dicho monto será volcado para la compra de materiales de construcción según detalle de Computo y Presupuesto de Materiales, con sus respectivas incidencias, a fin de su medición y posterior certificación, todo ello obrante en la Carpeta de Convenio; aportada por la Gerencia de Proyecto y Programación de este Organismo; los pagos serán distribuidos en cuatro (4) desembolsos conforme al siguiente detalle: un primer desembolso del 30% al momento de la firma del Acta de Inicio de Obra, verificado el 30% de avance de obra se efectivizará el segundo desembolso del 30%; al 60% de avance de obra se abona el tercer desembolso del 30%; al 90% de avance de obra, el cuarto y último desembolso del 10%; y al 100% de avance de la misma se perfeccionará el Acta de Recepción de Finalización de Obra. Todo esto en el marco de la factibilidad presupuestaria, conforme el Fondo Provincial de la Vivienda (FO.PRO.VI). -----

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA. Las partes establecen de común acuerdo que el presente convenio tendrá vigencia por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la firma del Acta de Inicio. En caso de fuerza mayor o inclemencias climáticas que no permitan terminar la obra, de común acuerdo entre las partes se prorrogara por el término que se estime conveniente. -----

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9479

CLÁUSULA SEXTA: "EL INSTITUTO" efectuara el control de avance de obra y asistencia técnica para las viviendas mencionadas en el objeto del presente, las que se llevaran a cabo bajo la responsabilidad profesional de los Técnicos designados según se establece en la Cláusula Segunda. -----

CLÁUSULA SEPTIMA: "EL INSTITUTO" a través de la Gerencia Operativa procederá una vez finalizada la obra a informar a las áreas pertinente a fin del recupero de la inversión establecida en la Cláusula Cuarta.-----

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO LEGAL. Las partes constituyen domicilio, a todos los efectos procesales, en los indicados supra, donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones judiciales o administrativas que se efectúen con motivo del presente Convenio y por cualquier circunstancia que así lo requiera, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial del Chaco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando un ejemplar para el archivo respectivo en el REGISTRO NOTARIAL ESPECIAL del INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, en la ciudad de Resistencia al primer día del mes de septiembre del año mil veintiséis.-----

DMB.

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO. 09 DE OCTUBRE DE 2026.-

FDO.HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

FDO.NORA BEATRIZ GAUNA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ORDENANZA MUNICIPAL N° 9479

ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA LOCALIDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA Y EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA PROVINCIA DEL CHACO, representado en este acto por su Presidente, Arq. Jorge Fernando Berecoechea, D.N.I. N° 22.319.189, con domicilio legal en Avda. Sarmiento N° 1801 de la ciudad de Resistencia, en adelante "EL INSTITUTO", por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LA LOCALIDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, representada en este acto por su Intendente, Sr. Bruno Luis Cipolini, D.N.I. N° 31.676.081, con domicilio legal en calle Mariano Moreno N° 801 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Que con fecha 1 de septiembre de 2026, LAS PARTES celebraron un Convenio de Cooperación Institucional, en el marco del Fondo Provincial de Vivienda (FO.PRO.VI.), cuyo objeto consiste en la ejecución de veinte (20) viviendas de un (1) dormitorio en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña. Que, al momento de la suscripción del referido instrumento, se incurrió en un error material de tipeo en la Cláusula Tercera, correspondiendo proceder a su subsanación mediante la presente Addenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA: La presente Addenda tiene por objeto modificar y sustituir la Cláusula Tercera del Convenio de Cooperación Institucional mencionado en la cláusula precedente, la que quedará redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD", constituirá la garantía de cumplimiento de Convenio por el monto total aportado por este organismo para la obra, en total conformidad con las pautas legales y financieras de "EL INSTITUTO" previo al pago de todo desembolso, la misma podrá efectivizarse vía póliza de caución o la pertinente afectación de los Fondos de Coparticipación Municipal, mediante Ordenanza Municipal, quedando debidamente facultada la Gerencia Operativa a no emitir los correspondientes certificados ante el incumplimiento de los recaudos antes mencionados, Deberán contener cláusulas de reajuste automáticos y se retendrá hasta el Acta de Recepción de Finalización de Obra."-----

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO: Queda expresamente establecido que todos los demás términos, cláusulas y condiciones del Convenio de Cooperación Institucional de fecha 1 de septiembre de 2026 mantienen plena vigencia, en todo aquello que no resulte modificado, sustituido o contradicho por la presente Addenda. Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" declara que, respecto de las obligaciones y previsiones expresamente establecidas en el Convenio y en la presente Addenda, nada tendrá que reclamar a "EL INSTITUTO" por concepto alguno que derive de la modificación instrumentada mediante el presente acto, dejando a salvo las obligaciones que correspondan a cada una de LAS PARTES conforme al Convenio-----

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN: en todo lo no modificado expresamente por la presente Addenda, LAS PARTES ratifican en todos sus términos el Convenio de Cooperación Institucional celebrado con fecha 1 de septiembre de 2026, manteniéndose plenamente vigentes sus derechos y obligaciones. -----

----En señal de conformidad con lo expresado en la presente Addenda, la suscriben las partes en tres (3) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, a los días del mes de del año 2026.

DMB.

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO. 09 DE OCTUBRE DE 2026.-

FDO.HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

FDO.NORA BEATRIZ GAUNA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

